



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SOCIEDAD CLINICA LAURA DANIELA S.A.
DEMANDADO: SALUD VIDA S.A. EPS
RADICADO: 20001310300320100024000
FECHA:

Consta en el registro de actuaciones del sistema SIGLO XXI, solicitud de entrega de depósitos judiciales. En el sistema SIGLO XXI, se encuentran, entre otras, las siguientes anotaciones:

17 de noviembre de 2010. Auto acumula demanda, acepta suspensión del proceso, y se abstiene de inscribir el embargo del remanente en virtud que no existe.

14 de febrero de 2011. Negar inscribir embargo de remanente por no haber embargo en el proceso.

10 de noviembre de 2011. Auto que acepta la transacción presentada en consecuencia de ello la terminación del proceso y se ordena su archivo y la cancelación de las medidas.

Por tal razón, se resuelve,

PRIMERO. Solicitar, a través de la secretaria del Juzgado, el desarchive del proceso radicado 20001310300320100024000

SEGUNDO. Solicitar a la secretaria del juzgado, para que en un término no superior a cinco (5) días, informe si existen depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96e230364353e5ece913c8e07afc88f97dc68c182d125728e85c55174f9bb06**

Documento generado en 22/11/2023 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>